



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-04-007) Aviso de No Requerimiento de Autorización en Materia de Impacto Ambiental. 13/DD-0161/03/23

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al nombre, domicilio, RFC y firma

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

## V. Firma del titular del área. Ing. David Robles Hernández.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina en Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el C. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e innovación".

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_17\_2023\_SIPOT\_2023\_DIT-545-2023-S, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_17\\_2023\\_SIPOT\\_2023\\_DIT-545-2023\\_SE.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
Año de  
Francisco  
VILLA  
EL RENOVADOR DEL PAÍS

Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Número de oficio: 133.02.02.061.2023

Asunto: Se emite respuesta al aviso de no requerimiento de  
autorización en materia de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 de abril de 2023  
Bitácora: 13/DD-0160/03/23

230522

C. LIC. JUAN EVEL CHÁVEZ TROVAMALA  
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA  
Y ALCANTARILLADO DE SISTEMAS INTERMUNICIPALES

PRESENTE

Me refiero al trámite de fecha 28 de marzo de 2023, recibido el mismo día en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, a través del cual el **C. Lic. Juan Evel Chávez Trovamala** en su carácter de **Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales, (promovente)**, presentó el aviso de no requerimiento de autorización en materia de impacto ambiental, para la **"Perforación y equipamiento electromecánico del pozo Colosio"**, con ubicación en el **municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo**, registrado con bitácora **13/DD-0160/03/23**.

Para lo anterior, el **promovente** dentro de los documentos e información presentada señaló que:

*"...el proyecto corresponde a la perforación y equipamiento de un pozo con una profundidad de 500.00m, en predio urbano.*

*Consta de realizar la perforación de un pozo profundo para la extracción de agua para consumo humano, en beneficio de la zona poniente pertenecientes al municipio de Pachuca de Soto, para beneficiar a 20,736 habitantes actuales que en este momento cuentan con un servicio muy restringido. Este proyecto se llevará a cabo en una sola etapa de perforación y equipamiento, actualmente se cuenta con delimitación del predio donde se realizaran dichos trabajos."*

Que una vez analizada la información presentada y considerando lo establecido en el artículo 28 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de evaluación del Impacto Ambiental (LGEEPA), el cual establece que:

*"...El Reglamento de la presente Ley **determinará las obras o actividades** a que se refiere este artículo, que por su **ubicación, dimensiones, características o alcances** no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la*



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
130 años de  
Francisco  
VILLA  
C. FRANCISCO VILLA L. P. 1900

Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230522 Número de oficio: 133.02.02.061.2023

preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento...

"El subrayado es nuestro"

Por lo que, esta Oficina de Representación identificó, que las actividades pretendidas a desarrollar por el **promovente**, no se encuentran listadas en el artículo 5° del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en virtud de sus dimensiones y características, por lo tanto, no requieren de la autorización en materia de impacto ambiental respecto de obras hidráulicas y/u ocupación de zona federal.

En apego a lo anterior, y con fundamento en los artículos 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 primer párrafo, fracciones I, X y 30 de la LGEEPA; 5 incisos A) y R), 6 fracciones I, II y III; 2 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); y 3 inciso A) fracción VII, subinciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; esta Unidad Administrativa determina que el **proyecto no requiere de la autorización en materia de impacto ambiental que emite esta Secretaría.**

De existir falsedad de información, el **promovente** será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo con el artículo 420 Quater fracciones II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la gestión ambiental.

No omito manifestarle, que el presente oficio se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades correspondientes a la perforación y equipamiento electromecánico del pozo Colosio, con ubicación en el municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, por lo que no constituye un permiso o autorización de inicio o continuación de obras y actividades, ya que las mismas son competencia de otras instancias. (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, autoridades federales, estatales, municipales, ejidales y/o comunales en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, es obligación del **promovente** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el proyecto con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta Unidad Administrativa no deberá ser considerada como



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA  
ES UNIRSE PARA EL BIEN DE NUESTRO PAÍS

Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Hidalgo  
Subdelegación de Gestión para la Protección  
Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

230522 Número de oficio: 133.02.02.061.2023

causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

Notificar el contenido de la presente resolución a los **CC. Lic. Juan Evel Chávez Trovamala** en su carácter de **Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales** [REDACTED] persona autorizada para oír o recibir notificaciones; en el domicilio señalado, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la LFPA.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

*"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente Y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo, previa designación, firma el Ing. David Robles Hernández, Subdelegado de Administración e Innovación".*

**ING. DAVID ROBLES HERNÁNDEZ**

C.c.e.p.-Mtro. Alejandro Pérez Hernández.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, CDMX. [alejandro.perez@semarnat.gob.mx](mailto:alejandro.perez@semarnat.gob.mx)  
Lic. Lucero Estrada López.- Oficina de Representación de protección ambiental en el estado de Hidalgo.- [lucero.estrada@profepa.gob.mx](mailto:lucero.estrada@profepa.gob.mx)  
Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial.- [ucd@semarnat.gob.mx](mailto:ucd@semarnat.gob.mx)

DRH\*MOO